

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

AÑO 20 - NRO. 84 - MAYO DE 2020

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

**Gustavo Adolfo Roesler**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131  
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS  
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## - ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 5241-HCD-2020; Ref. a: Sol. Agregar la nombradía «Combate de Monte Longdon» al Boulevard Malvinas Argentinas»; y

CONSIDERANDO

Que es dable mencionar que la nombrada Monte Longdon responde al testimonio de una importante elevación geográfica de 186 metros, enclavado al Este de la isla Soledad y a una distancia aproximada a 10 kilómetros de puerto Argentino y asimismo durante la guerra del Atlántico –año 1982- dicha superficie comprendió al escenario del combate más cruento y extensivo protagonizado por formaciones patrias argentinas; Que durante el mencionado conflicto bélico frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la posición clave del estratégico Monte Longdon fue asumida especialmente y con un profundo estirpe patriótico por la Compañía B «Maipú» perteneciente al histórico Regimiento de Infantería Mecanizada 7 Coronel Conde por entonces con asiento en calle 51 y 19 Ciudad de La Plata (actual Plaza Islas Malvinas); Que el trascendental y relevante combate de monte longdon librado entre el inicio de la noche del viernes 11 de Junio y el amanecer de Sábado 12 aconteció en el lapso de 12 intensas y singulares horas, donde 36 Compatriotas ofrecieron la expresión máxima del enorme sacrificio personal es decir sus propias existencias en aquel terruño Malvinense símbolo de la Argentinidad; Que resulta noble resaltar que a raíz de Combate de monte longdon acaecimiento instalado a la altura de las grandes luchas libertarias entre los 36 gloriosos Héroes de la Patria sobresalen la dignidad de 3 vecinos del Distrito: Darío Rolando Ríos (Barrio Plátanos Norte) Pedro Alberto Orosco (Sourigues) y Elbio Eduardo Araujo (B° Juan El Bueno); Que estimular las experiencias de Nación sobre el recuerdo de un pasado reciente que ha marcado en la entraña de la República que todavía duele en profundidad, refleja que se debe continuar con el compromiso irrenunciable del justo reclamo por medio del dialogo sobre los derechos soberanos en las irredentas Islas Malvinas y sus zonas adyacentes.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A    N°    5834

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4135 el cual quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre «Combate de MONTE LONGDON HEROES DE MALVINAS» al Boulevard ubicado en Av. 14 e/Camino General Belgrano y Ruta provincial N° 36 del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente a la Agrupación Héroes de Malvinas.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4011-0012641-MB-2020//5249-HCD-2020; Ref. a: Anteproyecto de Convalidación de Extralimitaciones de Gastos Presupuestarios durante el Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO



Que mediante el Decreto N° 1/2020 de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo N° 2, se renuevan todas las autorizaciones y delegaciones contenidas en la Ley Presupuesto Provincial N° 15.078, en los términos de los dispuestos en el Artículo N° 24 de la Ley N° 15.165; Que haciendo uso de lo establecido en la Ley 15.078, CAPITULO V –Municipios- Artículo N° 32 «Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2018 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta «Resultados de Ejercicios», podrán solicitar a sus respectivos Honorable Concejo Deliberante, la convalidación de tales extralimitaciones convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente»;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5835

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE los excesos sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2019, en las distintas Partidas Presupuestarias de la fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, hasta la suma de \$ 515.089.868,44 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO CON 44/100).-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que por intermedio de las dependencias pertinentes realice las compensaciones y adecuaciones contables que sean necesarias.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0012424-MB-2020 y Cuerpo 1//5262-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: Compra de Filtros y Lubricantes e Insumos de Lavadero para Flota Rodante Pesada;

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-0012424-MB-2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 13/2020 para el día 28 de Abril de 2020 mediante Resolución N° 41/2020 de fecha 26 de Marzo del 2020; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 334 de fecha 28/04/2020 surge que se presentaron las firmas «CAIV S.A.», «AMA OIL Y CIA S.R.L.» y «FERCOL LUBRICANTES S.R.L.», que a esta última se le rechazó la propuesta por no cumplir con el Artículo 12 de las cláusulas generales del Pliego de Bases y Condiciones; Que en relación a los ítems N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 18; 19; 20; 22; 25; 27; 28; 31; 32; 33; 36; 37; 38; 39; 41; 53; 54; 55; 57; 61; 62; 63; 64; 66; 68; 69; 78; 80; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134 y 135, la Empresa «CAIV S.A.» fue el único oferente y con respecto a los ítem N° 42 y 43 (ALT.2); 44 (ALT.2); 45 (ALT.2) 46 (ALT.2); 47 (ALT.2); 48 (ALT.2) 50 (ALT.1), 70, 71, 75, 76, 77, 79 y 136 (ALT.1) la Empresa «AMA OIL Y CIA S.R.L.», siendo estas ofertas convenientes para los intereses municipales; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia con respecto a los ítems mencionados anteriormente, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5836

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar los ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 18; 19; 20; 22; 25; 27; 28; 31; 32; 33; 36; 37; 38; 39; 41; 53; 54; 55; 57; 61; 62; 63; 64; 66; 68; 69; 78; 80; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134 y 135, al proveedor CAIV S.A. y los ítems 42 y 43 (ALT.2); 44 (ALT.2); 45 (ALT.2) 46 (ALT.2); 47 (ALT.2); 48 (ALT.2) 50 (ALT.1), 70, 71, 75, 76, 77, 79 y 136 (ALT.1), al proveedor AMA OIL Y CIA S.R.L. correspondiente a la Licitación Pública N° 13/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0012433-MB-2020 y Cuerpo 1//5263-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: Compra de Filtros y Lubricantes para Flota Rodante Pesada; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-MB-0012433-2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 14/2020 para el día 28 de Abril de 2020 mediante Resolución N° 40/2020 de fecha 20 de Marzo del 2020; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 280 de fecha 28/04/2020 surge que se presentaron las firmas «CAIV S.A.», «AMA OIL Y CIA S.R.L.» y «FERCOL LUBRICANTES S.R.L.», que a esta última se le rechazó la propuesta por no cumplir con el Artículo 12 de las cláusulas generales del Pliego de Bases y Condiciones; Que en relación a los ítems N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 40; 41; 42; 43; 44; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70 y 71 la Empresa «CAIV S.A.» fue el único oferente y con respecto a los ítem N° 72 (ALT.1); 73 (ALT.1); 74 (ALT.1); 75 (ALT.1); 76 (ALT.2); 77 (ALT.1); 79 (ALT.1); 80; 81 (ALT.1); 82 (ALT.2); 83 (ALT.2); 84 (ALT.1) 85 (ALT.2); 86 (ALT.2) y 87 (ALT.2) la Empresa «AMA OIL Y CIA S.R.L.», siendo estas ofertas convenientes para los intereses municipales; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia con respecto a los ítems mencionados anteriormente, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5837

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar los ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 40; 41; 42; 43; 44; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70 y 71 la Empresa «CAIV S.A.» y los ítem N° 72 (ALT.1); 73 (ALT.1); 74 (ALT.1); 75 (ALT.1); 76 (ALT.2); 77 (ALT.1); 79 (ALT.1); 80; 81 (ALT.1); 82 (ALT.2); 83 (ALT.2); 84 (ALT.1) 85 (ALT.2); 86 (ALT.2) y 87 (ALT.2) la Empresa «AMA OIL Y CIA S.R.L.» correspondientes a la Licitación Pública N° 14/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

Expte. N° 4011-00012703-MB-2020//5265-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Uso Obligatorio de elementos adecuados cubre nariz, boca y mentón; y

CONSIDERANDO

Que el «Coronavirus» (COVID-19) produce enfermedades respiratorias y se conoce que la principal vía de contagio es de persona a persona por lo que resulta fundamental adoptar medidas preventivas tendientes a restringir su circulación; Que, arbitrar los medios para evitar la propagación del virus es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, desarrollando el Estado en cada uno de sus estamentos, un rol decisivo en materia de prevención y asistencia; Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de la fecha del mismo; Que asimismo por Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 132/20 se dispuso la Emergencia Sanitaria por el término de 180 días en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; Que con el fin de paliar la propagación del virus (COVID-19) la Organización Mundial de la Salud, brindó medidas básicas de protección, las cuales tiene eco en las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional; Que teniendo en cuenta que una de las principales características del COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, se pone de relieve la necesaria utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la



transmisibilidad del mencionado virus y en aquellos ámbitos donde resulte más complejo garantizar el mínimo distanciamientos social, tales como el transporte público, los comercios y las dependencias de atención al público; Que sin perjuicio de la obligación de su uso en los lugares indicados precedentemente, se estimó razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito y lugar, para disminuir lo máximo posible la transmisión del virus; Que en tal sentido el Departamento Ejecutivo Municipal dicto los Decretos Nros. 512/2020 y 522/2020; Que en virtud de las características de los mismos resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5838

ARTICULO 1: CONVALIDASE el Decreto N° 512/2020 y el Decreto N° 522/2020.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

Expte. N° 4011-00012705-MB-2020//5267-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Convalidación de Decretos en el Marco de la Pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que el «Coronavirus» (COVID-19) produce enfermedades respiratorias y se conoce que la principal vía de contagio es de persona a persona por lo que resulta fundamental adoptar medidas preventivas tendientes a restringir su circulación; Que, arbitrar los medios para evitar la propagación del virus es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, desarrollando el Estado en cada uno de sus estamentos, un rol decisivo en materia de prevención y asistencia; Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Marzo de 2020, se amplió la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de la fecha del mismo; Que asimismo por Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 132/20 se dispuso la Emergencia Sanitaria por el término de 180 días en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; Que en tal sentido el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto N° 393/20 por el cual el Municipio de Berazategui adhiere al Decreto N° 132/20, y declaró la Emergencia Sanitaria en el Partido de Berazategui por el término de 180 días con el objeto de implementar las medidas preventivas y en su caso asistenciales, necesarias para atender la emergencia y sus causas; Que en el mismo se dispuso la suspensión de la actividad de actos públicos oficiales y de actos con afluencia de público y todo evento deportivo, cultural, recreativo, artístico, y/o social de participación masiva. Asimismo dejo sin efecto las autorizaciones otorgadas para ese periodo; Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Gobierno Nacional dicto el Decreto N° 297/2020, estableciendo el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en todo el territorio de la República Argentina; y en tal sentido el Sr. Intendente Municipal, dicto el Decreto N° 459/20 por el cual se disponía también el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el Partido de Berazategui, de conformidad con lo establecido en el Decreto precitado del Poder Ejecutivo Nacional; Que por el mismo, se suspendió la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, religioso, social, ya sean públicos o privados, cualquier sea su naturaleza; y las actividades en Salón de fiestas y eventos, canchas de futbol, gimnasios, centros de actividades deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos y capacitaciones, escuela de danza, parque recreativo, peloteros, local de videos juegos, local de juegos infantiles, servicios gastronómicos; heladerías, cafeterías, parrillas, restaurantes, cervecerías y bares, y todo sitio donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreativas, o que implique concurrencia y/o permanencia de personas. Asimismo dispuso distintas medidas para el funcionamiento de las actividades exceptuadas; Que respecto de las actividades exceptuadas y a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los comercios dedicados al abastecimiento de alimentos el Departamento Ejecutivo dispuso el Decreto N° 460; Que los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 325/20 y 355/20, dispusieron la prórroga del aislamiento social obligatorio; y la Jefatura de Gabinete, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional, dispuso mediante Decisión Administrativa 524/20 la excepción al aislamiento social preventivo y obligatorio a distintas actividades como cobranzas de servicios e impuestos, venta de mercadería minorista, ópticas, atención médica y odontológica, peritos liquidadores, etc.; Que en concordancia el Ejecutivo Municipal dicto en fecha 21 de Abril de 2020 el Decreto N° 537/2020 adhiriendo a la misma y en igual fecha el Decreto N° 538/20 por el cual se establece el Protocolo de medidas sanitarias a adoptar por los repartidores de productos no alimenticios; Que en fecha 29 de Abril de 2020 el Sr. Intendente Municipal dicto el Decreto N° 569 por el cual adhiere al Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional que prorroga hasta el 10 de Mayo de 2020 la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, y expresamente la no autorización a las salidas de esparcimiento y recreativas mencionadas en el Decreto Nacional; Que en virtud de las características de los Derechos dictados, que versan sobre cuestiones de salubridad de la población, y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo N° 27, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5839

ARTICULO 1: CONVALIDANSE los Decretos 393/20, 459/20, 460/20, 537/20, 538/20 y 569/20.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

Expte. N° 4011-0012723-MB-2020//5266-HCD-2020, presentado por Departamento Ejecutivo; Ref. a: Sol. Anteproyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Micaela.-

CONSIDERANDO

Que la «Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer» conocida como «Convención de Belém do Pará», la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que para nuestro ordenamiento jurídico, tiene rango constitucional, en virtud del inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional 26.485, «Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales»; la Ley Provincial 12.569 sobre «Violencia Familiar»; la Ley Nacional 27.499, «Ley Micaela», de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado, y la Ley Provincial 15.134 de adhesión a la Ley 27.499; Que la violencia contra las mujeres aqueja a la sociedad en su conjunto y ningún distrito puede permanecer ajeno. Debiendo tomar las acciones necesarias tendientes a erradicar este flagelo, utilizando las herramientas que brindan las leyes nacionales y provinciales; Que estas normas tuitivas incorporadas en nuestro plexo normativo, representan el óbice de años de esfuerzo y lucha en pos de reconocer y garantizar el derecho de todas las mujeres a desarrollar su vida en libertad y sin violencia; Que la educación es fundamental para instaurar un verdadero cambio en la sociedad, la cual debe siempre tender a evolucionar a una comunidad más justa e igualitaria; Que la ley Micaela promueve la formación y capacitación en perspectiva de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública sin importar su forma de contratación, rango o jerarquía, de manera obligatoria. La no observancia de este deber, será considerada falta grave, pudiendo incluir sanciones y obstaculizar el ascenso a cargos superiores, según sea el caso; Que las y los agentes del estado deben capacitarse en forma constante, no solo en el aspecto técnico, sino también en el aspecto social, para afrontar los desafíos que sobrevienen en el ejercicio de la gestión pública; teniendo un mayor grado de responsabilidad en miras de resguardar y brindar respuesta a las necesidades de todas las personas y aún más a las que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad. Razón por la cual es de vital importancia que los y las funcionarios de los tres poderes de los estados nacional, provincial y municipal, se capaciten y perfeccionen en las temáticas de género y violencia contra las mujeres, para aprender a detectarla, no replicarla y evitar que siga ocurriendo. Adquirir estos conocimientos, traerá aparejada una merma en las resoluciones inicuas, tanto en el actuar judicial como en materia administrativa.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5840

ARTICULO 1: ADHIERASE a Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires conforme Artículo 11º de la misma, en concordancia con la Ley Nacional N° 27.499.-

ARTICULO 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020





## - RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5208-HCD-2020; Ref. a: Instauración de Placa Alegórica de Reconocimiento a Veteranos de Guerra en Establecimiento Escolar donde han cursado sus Estudios; y

CONSIDERANDO

Que el ámbito escolar por medio de la promulgación de la Ley Provincial N° 26.206 contempla en el contenido del Artículo N° 92 Inciso B de la Constitución Nacional relacionado a resaltar el legítimo reclamo por el espacio territorial de los Archipiélagos Australes usurpados desde el año 1833 por el Imperio Colonialista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte; Que resulta de significativa relevancia asignar la ubicación de una plaqueta conmemorativa con la inscripción de los nombres de aquellos compatriotas que ostentan con orgullo la singular y alusiva condiciones de ciudadanos ex alumnos y veteranos de guerra del Atlántico Sur. En un destacado espacio del propio establecimiento donde cursaron sus respectivas enseñanzas educativas; Que corresponde establecer institucionalmente la decisión de testimoniar y enaltecer la especial convicción del inmenso sentido de pertenencia de la comunidad educativa Berazateguense debido a las valiosas acciones desarrolladas en pos de la justa reivindicación de los Derechos Patrióticos sobre el irredento suelo de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; Que distinguir la dignidad y el valor del conjunto de nuestro pueblo simboliza también el compromiso de manifestar el propósito de proseguir transitando la noble y soberana búsqueda por mantener vigente, hacia las actuales y futuras generaciones, el reconocimiento histórico de nuestro permanente y profundo espíritu Distrital de «Ciudad malvinera».-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### R E S O L U C I O N N° 61

ARTÍCULO 1°: DIRIGIRSE a la Jefatura de Inspección Educativa Distrital y al Honorable Consejo Escolar a los efectos de solicitar en el marco de las posibilidades de identificación con una plaza alegórica en reconocimiento a cada uno de los Veteranos de Guerra de Malvinas con residencia en el Distrito en el establecimiento educativo donde cursaron sus estudios primarios y/o secundarios.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dêse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

---

VISTO

El Expediente N° 5215-HCD-2020; Ref. a: Sol. Actualización de Ordenanza N° 4941 sobre Cesión de Terreno para la Construcción de Escuela Secundaria Técnica; y

CONSIDERANDO

Que el presidente del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, en representación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires solicita la cesión de los inmuebles designados catastralmente como: VII-A-84-4 para la creación de una Escuela Secundaria Técnica.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### R E S O L U C I O N N° 62

ARTÍCULO 1°: DIRIGIRSE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con motivo de manifestar expresamente que se encuentra vigente la intención de contar con la construcción de una Escuela Secundaria Técnica y Especial de acuerdo a la Ordenanza N° 4941, Promulgada por Decreto N° 2102/2013.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la siguiente Resolución al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, y a la Jefatura de inspección Distrital.-



ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

El Expediente N° 5216-HCD-2020; Ref. a: Sol. Actualización de Ordenanza N° 3737 sobre Cesión de predio para la Construcción de C.E.C. N° 803; y

CONSIDERANDO

Que se solicita el predio para la construcción del Centro Educativo Complementario N° 803 (C.E.C.) la parcela designada catastralmente como VI-R-155-1b, propiedad de la Municipalidad de Berazategui; Que es necesario implementar en la zona una institución que brinde los servicios educativos del C.D.C.; Que para la construcción del C.E.C. N° 803, es necesario que dicho predio pase al dominio de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Escuelas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 63

ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con motivo de manifestar expresamente la vigencia de contar con la Construcción del C.E.C. N° 803 de acuerdo a la Ordenanza N° 3737 – Decreto N° 0906 año 2005.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, y a la Jefatura de Inspección Distrital.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

El Expediente N° 5230-HCD-2020; Ref. a: Pronta resolución, reposiciones de cableado de cobre de teléfonos fijos a todos los usuarios afectados por cortes indeterminados por la Empresa Movistar (Ex Telefónica de Argentina) en el Partido de Berazategui, y otros Partidos; y

CONSIDERANDO

Que casi todos los vecinos que han adquirido sus líneas fijas de teléfonos de los años 80 en adelante se ven afectados por disposiciones de la empresa Movistar (Ex Telefónica de Argentina) en no reponer el cableado de cobre en zonas a lo que aluden por robo de cableado, reiteradas llamas al 114 por soluciones técnicas en los cuales y mediante seguimiento van cambiando las fechas día a día sin dar una solución concreta al respecto; Que los usuarios vecinos han observado a operadores de la empresa colocando el cableado de fibra óptica desconectando los cableados de cobre, a los cuales después aluden dando respuestas que roban los cables; Que ante la demanda de usuarios afectados llaman a sus respectivos celulares notificando que no harán reposiciones de cableado de cobre y ofrecen teléfonos inalámbricos satelitales en comodato, o sino ofrecen el servicio de fibra óptica lo cual ante la emergencia económica social es difícil sostener; Que además de todo lo antes dichos tenemos personas mayores en sus casas enfermas que no utilizan internet ni otro tipo de tecnología en la actualidad; Que ante tal pedido los reclamos se extienden a uno o dos meses sin respuesta y sin servicio telefónico; Que dichos operadores los cuales atienden al número 114 no dan respuestas algunas sino que verifican sin dar ninguna solución, sino que manifiestan «dejamos asentado la urgencia» y jamás dan soluciones a los reclamos de los usuarios afectados; Que muchos de los usuarios pagan sus facturas al día aun no teniendo el servicio telefónico adquirido se ven obligados a pagar sin tener ningún tipo de resarcimiento, cobrando hasta el mantenimiento de





la línea y respectivas llamadas, en algunos casos los teléfonos de los usuarios son utilizados por comunicaciones a familiares que tienen imposibilidades de comunicarse con ellos; Que ante los cambios y respuestas jamás notifican las modificaciones que la empresa realiza no comunicándoles a los usuarios; Que debido a todo lo manifestado es necesario invitar a que tome intervención el Ente Regulador de Comunicaciones ENACOM, Defensa del Consumidor para dar respuestas claras y concretas por la damnificación que sufren los usuarios de las líneas telefónicas de cableado de cobre por la Empresa MOVISTAR (Ex TELEFONICA DE ARGENTINA).-

POR ELLO EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE ACONSEJA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N   N°   64

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la EMPRESA MOVISTAR (Ex TELEFONICA DE ARGENTINA, solicitando pronta resolución, reposiciones de cableado de cobre de teléfonos fijos a todos los usuarios afectados por cortes indeterminados por la Empresa Movistar (Ex Telefónica de Argentina) en el Partido de Berazategui, y otros Partidos Vecinos.-

ARTICULO 2°: ENVIASE Copia de la siguiente Resolución para que tome intervención el Ente Nacional de Comunicaciones ENACOM.-

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la siguiente resolución a Defensa del Consumidor.-

ARTICULO 4°: ENVIASE copia de la siguiente Resolución a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires,

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0012492-MB-2020 y Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 //5237-HCD-2020; Ref. a: Rendición de Cuentas de Ejercicio 2019 – para Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el presente expediente fue analizado en forma detallada por la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda y el Asesor Contable del Honorable Concejo Deliberante; Que de dicho análisis se puede concluir que se cumplió con las exigencias impuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración; Que de la ampliación realizada del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos han sido aumentados los ingresos corrientes y de capital permitiendo de esta forma aprovechar dichos fondos para toda la comunidad; Que se ha realizado una fuerte inversión pública, reforzando la prestación de servicios que son íntegramente municipales; Que la reasignación de recursos fue aplicada con buen criterio por las distintas Secretarías cumplimentando los objetivos propuestos por el Departamento Ejecutivo, en beneficio de la Comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N   N°   65

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019, cuya documentación obra en el Expediente N° 4011-0012492-MB-2020 y Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 //5237-HCD-2020.-

ARTICULO 2°: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente Inerina del H.C.D.: MARGARITA MATEO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
21/05/2020



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### - DECRETOS (EXTRACTADOS)

**DECRETO N° 576/2020**

Apruébase Licitación Privada N° 25/2020, Adjudicase a la firma “Borturo Oscar Alejandro” Compra de repuestos varios automotores para flota rodante Municipal.

EXPEDIENTE N° 4011-12604/2020 original y cuerpo n° 1

---

**DECRETO N° 579/2020**

Apruébase la Licitación Pública N° 12/2020, Adjudicase a la firma “Sidersa S.A.” Compra de 5000 Chapas de Zinc.

EXPEDIENTE N° 4011-12354/2020

---

**DECRETO N° 580/2020**

Apruébase la Licitación Privada N° 28/2020, Adjudicase a la firma “Organización Comercializadora de Máquinas y Equipos S.A.” Compra de repuestos para mantenimiento de equipos desobtructores.

EXPEDIENTE N° 4011-12607/2020

---

**DECRETO N° 582/2020**

Prorrogase hasta el 29 de Mayo de 2020 el plazo para vencimiento de la cuota 1 y pago anual de las Patentes Automotor Municipalizadas.

---

**DECRETO N° 583/2020**

Prorrogase hasta el 29 de Mayo de 2020 el plazo para el vencimiento de la cuota 3 de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública (art. n°1 inciso a)

---

**DECRETO N° 584/2020**

Prorrogase hasta el 29 de Mayo de 2020 el plazo para el vencimiento del Pago Anual de las Tasas Derechos y Contribuciones.-

---

**DECRETO N° 585/2020**

Promulgase la Ordenanza N° 5832 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020 ref. Licitación Pública N° 62, para el objeto Compra de insumos para el Centro Odontológico Municipal ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10743/2020 y cuerpo n° 1

---

**DECRETO N° 586/2020**

Promulgase la Ordenanza N° 5831 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020 ref. Licitación Pública N° 10/2020 para el objeto Compra de 30.000 m3 de Tosca (suelo seleccionado).

EXPEDIENTE N° 4011-12002/2020

---

**DECRETO N° 587/2020**

Promulgase la Ordenanza N° 5827 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020, ref. a Licitación Pública N° 59/2019 para el objeto Compra de medicamentos para abastecer a las 31 C.A.P.S, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental ( cubre necesidades de 6 meses).

EXPEDIENTE N° 4011-10894/2019 cuerpo n° 1

---

**DECRETO N° 588/2020**

Promulgase la Ordenanza N° 5826 sancionada por El Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020, ref. Convenio de Procesamiento Electrónico de Pagos Celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y Mercadolibre S.R.L.

EXPEDIENTE N° 4011-12454/2020

---

**DECRETO N° 589/2020**

Promulgase la Ordenanza N° 5830 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020 ref. Licitación Pública N° 46/2019 para el objeto Compra de placas radiográficas para el servicio de radiología del Centro Sabatto, C.A.P.S N° 3 y 9 para el ejercicio 2020 (Fondos afectados al programa SUMAR)

EXPEDIENTE N° 4011-10399/2020



## DECRETO N° 590/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5833 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020 ref. Licitación Pública N° 60/2019 para el objeto Compra de insumos Quirúrgicos, soluciones descartables y medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo para el ejercicio 2020.  
EXPEDIENTE N° 4011-10850/2020

## DECRETO N° 591/2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la República Argentina, prorrogado sucesivamente por los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; y

## CONSIDERANDO

Que por el Artículo 6° del Decreto 297/2020 se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que en la misma norma se estableció que la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de “Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” a ampliar o reducir las actividades exceptuadas, en atención a la situación epidemiológica. Que en tal sentido la Decisión Administrativa 524/2020 estableció la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas actividades como: cobranzas de servicios e impuestos, oficinas de rentas, actividad registral nacional y provincial, venta de mercaderías minorista a través de plataformas de correo electrónico, venta telefónica con modalidad de entrega a domicilio, ópticas, laboratorios, atención médica y odontológica, peritos y liquidadores de compañías de seguros, atención a víctimas de violencia de género, producción para la exportación y procesos industriales previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo. Que cada Jurisdicción Provincial debía dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, y así por Decreto 262/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires se dispuso que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en la Decisión Administrativa mencionada quedaba sujeto al dictado del acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación de los protocolos sanitarios y de funcionamiento correspondientes, conforme la Resolución 114/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires. Que habiéndose aprobado la petición efectuada por este Municipio y los protocolos presentados para el funcionamiento de las actividades contenidas en la Decisión Administrativa 524/2020, tales como:

- 1) establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos;
- 2) venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público;
- 3) atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo;
- 4) ópticas con sistema de turno previo;
- 5) peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes;

Que, conforme fuera notificado por Nota 09005650 de Jefatura de Gabinete de Ministros, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el funcionamiento de las siguientes actividades:

- 1) Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos;
- 2) Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público;
- 3) Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo;
- 4) Ópticas con sistema de turno previo;
- 5) Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los



sinistros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes; Sujeto al estricto cumplimiento de los Protocolos que aprueba el presente.

ARTICULO 2º: Apruébense los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento para las actividades mencionadas supra que en Anexo I que integran el presente, ello sin perjuicio de continuar en vigencia el Decreto 538/20 y siendo aplicables al rubro delivery tanto éste, como lo allí dispuesto.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la fiscalización del cumplimiento de los Protocolos aquí aprobados.

ARTICULO 4: El incumplimiento de los Protocolos dispuestos por el presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal, como así también realizar las denuncias penales correspondientes.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, de Trabajo Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, y el Señor Asesor Letrado.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

ANEXO I

## PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LOCALES DE ÓPTICA

### Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid-19 Coronavirus en la actividad laboral.

### Alcance

Locales de óptica con prescripción médica o reparación, situados en el partido de Berazategui.

### Protocolo COVID-19 Para la actividad de óptica

Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.

Es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales.

### PROTOCOLO

La labor profesional dentro de la óptica (sección óptica, consultorios de lentes de contacto, baja visión, prótesis oculares, audiología) implican un contacto directo con el público y los pacientes, muy próximo y sostenido en el tiempo, de tal manera que aumenta significativamente el riesgo de contagio entre el/la profesional y el/la paciente, si no se disponen de los medios de protección: mascarillas y/o gafas de protección, soluciones hidroalcohólicas así como elementos de desinfección para las distintas áreas de atención, los utensilios, maquinarias y los productos que están en contacto con nuestros pacientes.

#### 1-Medidas de responsabilidad laboral

a) El responsable del establecimiento (Director Técnico o Propietario) deberá implementar todas las normas de bioseguridad recomendadas a fin de preservar en el ámbito laboral, a los trabajadores y a las personas que a él acudan, lo cual quedará registrado a través de la firma del consentimiento informado a modo de declaración jurada, que deberá presentar ante la autoridad de aplicación.

b) Se desafectará a todo el personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyan grupo de riesgo.

c) Se sugiere que el personal afectado a la atención en la óptica, rote cada 15 días para evitar que, en caso de contagio, se deba interrumpir la dinámica de prestación del servicio.

d) El desplazamiento de trabajadores y público acudiente a los servicios profesionales antes mencionados, deberá limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, respetando las normas dictadas por la autoridad competente.

e) Es obligatorio que el acudiente presente el permiso oficial de tránsito y tenga el turno solicitado especialmente tramitado para esta atención, caso contrario no podrá ingresar al establecimiento, a los efectos de maximizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

f) No se podrá atender a personas consideradas de riesgo (embarazadas, adultos mayores, personas con enfermedades preexistentes) a no ser que presenten un permiso especial para tal fin.

#### 2- Medidas de acceso general



a) Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc.) en todos los lugares estratégicos de la óptica (vidriera, sector de atención general, salas de espera, interiores de consultorios de especialidades) para proporcionar al público acudiente las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratoria.

b) El ingreso a la óptica deberá tener disponible una solución para la desinfección de manos (alcohol en gel o vaporizador con alcohol al 70%)

c) Se recomienda mantener la distancia mínima de 1,5 metros entre las personas dentro de la óptica, respetando además las normas preventivas dictadas para esta emergencia sanitaria.

### 3- Medidas de limpieza y desinfección general

a) Ambiente: se recomienda la ventilación frecuente del lugar y si es posible evitar el uso de aire acondicionado, en caso de tener que usarlo, se recomienda la limpieza diaria de los filtros con las soluciones recomendadas para tal fin.

b) Muebles e instrumentos: las superficies en contacto con el paciente deberán limpiarse con las soluciones de desinfección recomendadas para la desinfección de toda superficie. Se deberán quitar revistas y folletería de las salas para evitar su manipulación por más de una persona

c) Personal de limpieza: utilizará el equipo adecuado de protección personal, guardando las normas de seguridad del resto del personal afectado a la atención.

### 4- Medidas para la atención de la ÓPTICA EN TODAS SUS ÁREAS.

a) HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para evitar contagios, en esta primera etapa de reinserción laboral, se atenderá en horario reducido, únicamente por turnos y con la carga horaria aquí asignada. En etapas posteriores estas medidas se irán adecuando a las disposiciones que anuncie el ministerio

b) El horario de atención será de 9 a 14 horas.

c) Público: se deberá conservar la distancia preventiva de al menos 1,5 metros, indicada en el apartado 2.c.

d) Personal: el personal deberá respetar minuciosamente las recomendaciones de protección individual y el protocolo de lavado de manos recomendados por las autoridades para esta situación de pandemia, antes y después de atender cada paciente, el personal deberá lavarse las manos (siguiendo indicaciones específicas para evitar la propagación de COVID-19)

e) Monturas: luego del contacto de la montura con el paciente, ésta deberá colocarse inmediatamente en una batea con solución de limpieza (agua y detergente o jabón) para ser lavadas cuidadosamente, luego enjuagar con agua corriente y secarlas con papel descartable antes de volver a colocarlas nuevamente en el exhibidor o ser preparadas para el envío hacia el laboratorio de superficie, en cuyo caso deberá colocarse en una bolsa transparente.

f) Descarte de residuos: todo material utilizado para la limpieza y desinfección de las áreas de atención, deberá desecharse en un cesto especialmente destinado para este tipo de residuos, con una bolsa identificatoria y al fin del día deberá descartarse, previo a rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte de la misma.

### 5- Medidas para el sector comercial

a) Intercambio de dinero (papel/monedas/cheques) o tarjetas magnéticas:

La OMS señala que el riesgo de transmisión del virus en esas circunstancias es bajo, siempre y cuando se mantenga una correcta higiene de manos, el control en la restricción de tocarse la cara y la desinfección de superficies en el puesto de trabajo.

b) Recepción de sobres y encomiendas:

Los paquetes y envoltorios de encomiendas deberán descartarse en el cesto destinado al material contaminado y luego proceder a desinfectar el contenido, siguiendo las recomendaciones del punto 3.c

### 6- Sección Laboratorios y/o distribuidores:

a) Personal:

- Se desafectará a todo el personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyen grupo de riesgo.
- Se mantendrá la dotación mínima de personal necesario para realizar las tareas, organizados en turnos de trabajo.
- La empresa suministrará equipos de protección individual: barbijos, antiparras para la realización de las tareas. Será obligación del personal de llevarlos puestos en todo momento.
- Se colocará un dosificador de alcohol en gel o pulverizador con alcohol al 70 % por puesto de trabajo.
- El personal debe mantener la distancia recomendada por las autoridades sanitarias en todo momento, debiendo trabajar,



almorzar, etc., a una distancia mínima de 1,5 metros entre ellos.

b) Medidas de acceso:

Público: en el área de atención al público, se colocará una barrera de vidrio, policarbonato o nylon para impedir el contacto directo con la persona que ingresa en el local.

c) Limpieza y Desinfección:

- Piso: cada 60 a 90 minutos se limpiará el piso con las soluciones preparadas según indica el apartado 2.b.
- Baños: cada dependiente deberá desinfectar los sanitarios y sus elementos, la grifería y los picaportes internos y externos de la puerta cada vez que lo usa, de acuerdo a las normas establecidas en el presente protocolo. Una vez terminado el proceso de desinfección, deberá lavarse las manos antes de retirarse del baño.
- Muebles e instrumentos: las superficies en contacto con el paciente se deben limpiar con agua jabonosa y enjuagar con agua; luego se realizará la desinfección con el preparado según se indica en el apartado 2. b.
- Ambiente: además de limpio y desinfectado, se tratará de mantener el lugar ventilado.
- Personal de limpieza: utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de propagación de COVID-19, siguiendo el mismo protocolo que el resto de los operarios.
- Descarte: una vez utilizados, deberán desecharse en un cesto especialmente destinado para este tipo de residuos, con una bolsa identificatoria y al fin del día deberá descartarse, previo rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte de la misma.

d) Intercambio de dinero (papel/moneda/cheques) o tarjetas magnéticas:

- Ídem Ítem 6 a y b

#### PROTOCOLO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONSULTORIOS MEDICOS.

##### Objetivo del protocolo:

Asegurar las mejores condiciones de prevención en el marco de la pandemia Covid-19 durante la atención de pacientes en consultorios médicos, brindando las garantías de protección necesarias para los pacientes y el equipo de salud.

##### Alcance:

Consultorios y centros médicos situados en el partido de Berazategui.

#### PROTOCOLO COVID-19 PARA LA ATENCION MEDICA PROGRAMADA

El contexto actual de la pandemia por el nuevo coronavirus exige adaptar las lógicas y dinámicas del funcionamiento de los efectores del sistema de salud tanto públicos como privados.

Este documento define lineamientos y brinda recomendaciones para garantizar la continuidad de la atención ambulatoria programada en dicho contexto.

#### PROTOCOLO

El responsable de la atención médica, debe asegurar la implementación de los nuevos protocolos en su consultorio y el adecuado grado de conocimientos sobre los mismos que tenga el personal bajo su responsabilidad.

#### CONSIDERACIONES GENERALES DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS

- Por el momento y en forma transitoria, todas las consultas médicas, y procedimientos ambulatorios deberían limitarse a situaciones especiales e impostergables. Postergar las consultas y procedimientos no prioritarios tiene como objetivo reducir la circulación de personas, limitar la posibilidad de transmisión viral e impedir la exposición innecesaria de los equipos de salud.
- Recordar que las consultas y procedimientos considerados urgentes podrán continuar con los esquemas establecidos.
- Mantener presente la importancia del distanciamiento social.
- Se aconseja la organización de turnos con tiempos amplios entre los mismos (20-30 minutos). El otorgamiento de turnos considerará una frecuencia mínima que permita la atención del paciente y la posterior limpieza y desinfección de los objetos y superficies de uso frecuente.
- Se aconseja restringir las consultas presenciales a casos indispensables, dado que la circulación innecesaria de personas aumenta la posibilidad de transmisión del virus y expone a la comunidad, equipos de salud y otros trabajadores esenciales a riesgos absolutamente evitables.
- Todo trámite que pueda ser realizado en forma remota debe realizarse de esta manera ya que permita acortar al mínimo posible la interacción persona a persona que pueda ocurrir en sala de espera y consultorio (por ejemplo, solicitar turnos, autorizar estudios, confirmar datos, etcétera).
- Para realizar otras consultas implementar dispositivos en forma remota cuando fuera posible (por ejemplo, seguimiento de patologías crónicas y estables).
- Debe promoverse la dispensa, por tiempo prolongado (ideal por lo menos cada 3 meses), de medicación para patologías crónicas estables y otros insumos utilizados en el tratamiento de estas enfermedades.
- Promover en forma activa el uso de sistemas de prescripción electrónica que limite la necesidad de circulación de las personas. A tal efecto, recordar la Resolución 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que habilita la prescripción de forma digital.





## ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

- Dada la frecuencia de transmisión horizontal de COVID-19 entre integrantes del equipo de salud, debe reforzarse la importancia de:
  - No minimizar los síntomas.
  - No concurrir a trabajar enfermos.
  - Cumplir en forma estricta las medidas de aislamiento en caso de ser identificados como contactos estrechos.
- Es importante maximizar los esfuerzos para establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal, con el objetivo de minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos en caso de infección del personal.
- Los equipos deberían estar designados nominalmente y distribuidos en un calendario mensual disponible en la organización.

## INSTRUCCIONES PREVIAS A LA ATENCION MÉDICA DEL PACIENTE EN SALAS DE ESPERA Y ÁREAS COMUNES

- Se sugiere asegurar el cumplimiento de las recomendaciones elaboradas para prevenir la transmisión del coronavirus en ámbitos con circulación de personas

Es recomendable establecer un triage en forma telefónica en el día de la visita o el día previo, para:

- Indagar sobre la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.
- Recordar la importancia de concurrir sin síntomas respiratorios a la consulta.  
El paciente deberá seguir las siguientes indicaciones:
  - Acudir solo. Podrá estar acompañado en caso de ser menor de edad o requerir cuidados de un tercero por su grado de dependencia.
  - Retirarse pulseras, reloj, aros, collares.
  - Llegar con puntualidad para evitar superponerse en la sala de espera con otros pacientes o personal de la clínica
  - En caso de compartir el espacio de la sala de espera, debe permanecer a dos metros de distancia y evitar la comunicación verbal prolongada.
  - El uso de tapaboca es obligatorio.

- Diagramar y señalar el flujo de circulación de pacientes, estableciendo un circuito físicamente posible para cumplir con el distanciamiento social. En el caso de atender en el centro sanitario personas con síntomas respiratorios, deberá organizarse un circuito independiente para personas con sospecha o confirmación de COVID-19.
- Priorizar la atención que constituyan grupos de riesgo y adultos de 60 años y mayores, reduciendo el tiempo de espera y asignando los primeros turnos del día a fin de minimizar la atención de personas con riesgo luego de haber concurrido al centro asistencial un alto número de personas
- Colocar un paño embebido en solución con hipoclorito de sodio en entrada al consultorio. El paciente deberá higienizar su calzado.
- El paciente deberá desinfectar todos sus objetos personales (celulares, llaves, etc) con soluciones a base de alcohol.
- Se recomienda señalar en el piso, con una línea claramente visible, un espacio de seguridad de 1.5mts que lo separe del mostrador o escritorio donde se encuentra la secretaria.
  - De ser posible, colocar una pantalla de acrílico en la zona de recepción de pacientes (mostrador donde se recepciona al paciente).
- El/la recepcionista debe llevar barbijo.
- El paciente debe colocarse alcohol en gel al llegar, durante 20 segundos, frotándose bien las palmas y entre los dedos. Se le pedirá que se lave las manos con agua y jabón si estos elementos estuvieran a su alcance y el secado solo debe hacerse con toallas de papel.
- Se le debe indicar al paciente que se quede sentado, sin caminar ni deambular por el establecimiento o sala de espera hasta ser llamado. Es importante que el paciente permanezca la menor cantidad posible de tiempo en la sala de espera.
- Si en el consultorio se atienden niños y adultos, se sugiere diferenciar horarios.
- Asegurar la disponibilidad de agua y jabón o soluciones de alcohol gel.
- Eliminar revistas, juguetes, floreros, cortinado y todo material en general que pueda contaminarse y que requiera un complejo sistema de limpieza y desinfección.
- Evitar la acumulación de personas y mantener en todo momento una distancia mínima de 1 metro (en lo ideal 2 metros).
- Evitar sillas con tapizados y alfombras.
- No conectar los aires acondicionados si están centralizados y conectan zonas comunes y zonas críticas.
- Retirar cuadros, diplomas, posters, de la zona donde se encuentra el sillón dental (mínimo a dos metros de distancia).
  - Uso obligatorio de tapabocas.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia las superficies de acuerdo a las recomendaciones vigentes.
- Gestionar los residuos de patológicos y urbanos acuerdo a las recomendaciones vigentes.

## EN EL BAÑO:

- Retirar las toallas y secador de manos en el baño y sustituirlo por papel.
- Colocar jabón líquido y alcohol en gel.
- Prohibir cepillarse los dientes en el baño.
- Colocar instrucciones de lavado de manos.

## EN EL CONSULTORIO

Se proponen una serie de medidas generales para el cuidado de pacientes y equipos de salud en el marco de la atención programada en consultorio



- Colocarse el EPP (equipo de protección personal) que dependerá de las maniobras a realizar en el interior del consultorio. En todos los casos debe contemplar barbijo quirúrgico, protectores oculares, camisolín y guantes. En los casos en que por una urgencia se realice un procedimiento generador de aerosoles el equipo necesario para atención de pacientes deberá incluir (además de lo anteriormente mencionado), camisolín hidrorrepelente, y barbijo N95.
- Es importante recordar como colocar y como retirar el EPP sin riesgo de contaminación.
- No dejar a la vista ni sobre la mesada material que no se vaya a utilizar.
- Mantener las superficies limpias y desinfectadas de acuerdo a las recomendaciones y productos establecidos.
- Realizar una desinfección rápida de superficies de uso habitual entre paciente y paciente. Escritorio, camillas, picaportes, etc. El rociado con alcohol al 70% en pulverizadores de mano puede ser de mucha utilidad.

#### PROTOCOLO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS.

##### Objetivo del protocolo:

Asegurar las mejores condiciones de prevención en el marco de la pandemia Covid-19 durante la atención de pacientes en consultorios odontológicos, brindando las garantías de protección necesarias para los pacientes y el equipo de salud de odontología.

##### Alcance:

Consultorios y centros odontológicos situados en el partido de Berazategui.

#### PROTOCOLO COVID-19 PARA LA ATENCION ODONTOLOGICA

Estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente.

#### PROTOCOLO

El responsable de la atención odontológica, debe asegurar la implementación de los nuevos protocolos en su consultorio y el adecuado grado de conocimientos sobre los mismos que tenga el personal bajo su responsabilidad. En esta primera fase deberá tenerse en cuenta:

- Los turnos deberán ser programados, telefónicamente o por correo electrónico, evitando en lo posible, la solicitud en forma presencial.
- Entre turnos deberá haber una hora de diferencia como tiempo mínimo para ventilar el ambiente y desinfectar todas las superficies e instrumental.
- Las prácticas que serán habilitadas son las que no produzcan aerosolización. Podrán realizarse tratamientos que no puedan ser postergados más de 60 días y que incluyan:

1) Intervenciones de riesgo reducido de transmisión del virus durante la práctica odontológica. Para ello se sugiere evitar uso de ultrasonido e instrumental neumático rotatorio. Son aquellas prácticas que NO generan aerosolización.

Ejemplos:

- Evaluación en pacientes oncológicos o con sospecha de procesos oncológicos.
- Tratamientos protésicos que no requieran tallado.
- Finalización de tratamientos endodónticos que puedan reagudizarse.

2) Intervenciones que permitan completar el tratamiento en la menor cantidad de citas posibles, evitando citas innecesarias. Cada odontólogo evaluará esta medida en base a su criterio profesional y a las circunstancias del paciente.

Ejemplos:

- Paciente que concurre con infección odontológica moderada. Puede realizarse la apertura y desinfección del conducto radicular (tratamiento de urgencia), o bien terminar el tratamiento, evaluando el riesgo potencial de volver a citar al paciente (pacientes mayores de 60 años) o de reagudización del cuadro.
- Algunos procedimientos de ortodoncia que no impliquen retiro de brackets y pulido y que no puedan posponerse.
- Entrega de una prótesis definitiva.

#### NO PODRÁN REALIZARSE TODAS AQUELLAS PRÁCTICAS QUE NO SEAN URGENTES Y SEAN CONSIDERADAS COMO INTERVENCIONES DE ALTO RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS:

Son todas aquellas que generan aerosolización:

- Tartrectomías con ultrasonido,
- Prácticas de operatoria que requieran de instrumental rotatorio,
- Tallados en prótesis, cirugías implantológicas,
- Algunas fases de la ortodoncia (como retiro de brackets y pulido de las superficies del esmalte).

#### INTERVALO DE ATENCIÓN

El intervalo en la atención entre pacientes deberá ser como mínimo de 1 hora, teniendo en cuenta la decontaminación de todos los ambientes, y la ventilación de los mismos antes de la realización de una nueva práctica. En el caso de realizar prácticas de urgencia con generación de aerosoles, el intervalo entre paciente y paciente deberá ser igual o mayor a 3 horas.



Se recomienda reservar el primer turno para pacientes de riesgo o de 60 años o más.

#### INSTRUCCIONES PREVIAS A LA ATENCIÓN DEL PACIENTE

Es recomendable establecer un triage en forma telefónica en el día de la visita o el día previo, para la búsqueda y atención rápida de casos sospechosos de COVID-19.

- Recordar la importancia de concurrir sin síntomas respiratorios a la consulta. Priorizar la atención que constituyan grupos de riesgo y adultos de 60 años y mayores, reduciendo el tiempo de espera y asignando los primeros turnos del día. El paciente deberá seguir las siguientes indicaciones:
  - Acudir solo. Podrá estar acompañado en caso de ser menor de edad o requerir cuidados de un tercero por su grado de dependencia.
  - Retirarse pulseras, reloj, aros, collares.
  - Llegar con puntualidad para evitar superponerse en la sala de espera con otros pacientes o personal de la clínica
  - En caso de compartir el espacio de la sala de espera, debe permanecer a dos metros de distancia y evitar la comunicación verbal prolongada.
  - El uso de tapaboca es obligatorio.

#### PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DEL PACIENTE

Antes de ingresar:

- Colocar un paño embebido en solución con hipoclorito de sodio en entrada al consultorio. El paciente deberá higienizar su calzado y colocarse un par de botas descartables.
  - El paciente deberá desinfectar todos sus objetos personales (celulares, llaves, etc) con soluciones a base de alcohol.
  - Se recomienda señalar en el piso, con una línea claramente visible, un espacio de seguridad de 1.5mts que lo separe del mostrador o escritorio donde se encuentra la secretaria.
  - De ser posible, colocar una pantalla de acrílico en la zona de recepción de pacientes (mostrador donde se recepciona al paciente).
  - El/la recepcionista debe llevar barbijo.
  - El paciente debe colocarse alcohol en gel al llegar, durante 20 segundos, frotándose bien las palmas y entre los dedos. Se le pedirá que se lave las manos con agua y jabón si estos elementos estuvieran a su alcance y el secado solo debe hacerse con toallas de papel.
  - Se le debe indicar al paciente que se quede sentado, sin caminar ni deambular por el establecimiento o sala de espera hasta ser llamado. Es importante que el paciente permanezca la menor cantidad posible de tiempo en la sala de espera.
    - Si en el consultorio se atienden niños y adultos, se sugiere diferenciar horarios.
- Organización de la sala de espera:
- Dejar la sala de espera lo más despejada posible, con la menor cantidad de sillas y separadas por 2 metros.
  - Eliminar objetos como revistas, control remoto de la televisión, etc.
  - Evitar sillas con tapizados y alfombras.
  - No conectar los aires acondicionados si están centralizados y conectan zonas comunes y zonas críticas.
  - Retirar cuadros, diplomas, posters, de la zona donde se encuentra el sillón dental (mínimo a dos metros de distancia).

En el baño:

- Retirar las toallas y secador de manos en el baño y sustituirlo por papel.
- Colocar jabón líquido y alcohol en gel.
- Prohibir cepillarse los dientes en el baño.
- Colocar instrucciones de lavado de manos.

En el consultorio:

- Planificar de antemano la práctica a realizar.
- Colocarse el EPP (equipo de protección personal) que dependerá de las maniobras a realizar en el interior del consultorio. En todos los casos debe contemplar barbijo quirúrgico, máscara facial, protectores oculares, cofia, camisolín, guantes y botas descartables. En los casos en que, por una urgencia, se necesitara utilización de instrumental rotatorio generador de aerosoles, el equipo necesario para atención de pacientes deberá incluir (además de lo anteriormente mencionado), camisolín hidrorrepelente, y barbijo N95.
  - Es importante recordar como colocar y como retirar el EPP sin riesgo de contaminación.
  - No dejar a la vista ni sobre la mesada el material que no se vaya a utilizar.
  - Colocar film plástico entre paciente y paciente sobre aquellas superficies con mayor contacto durante la práctica (botones del equipo, foco dental, bandeja dental).
    - Se recomienda utilizar cubrezapato desechable al paciente al entrar al consultorio.
  - Trabajar con la puerta del consultorio cerrada.
  - Se le pide al paciente que vuelva a colocarse alcohol en gel en sus manos y que luego no toque nada.
  - Se recomienda que el paciente realice un enjuague bucal con un colutorio de iodopovidona al 0.2% o de peróxido de hidrogeno al 1% durante 30 segundos con el objeto de disminuir la carga viral.
  - Se recomienda el uso de aspiración en alta potencia y cubrir con funda descartable la manguera del aspirador.
  - Evitar el uso de la jeringa triple (agua y aire). Preferentemente secar con gasa. En caso usar jeringa triple ante una situación de urgencia / emergencia utilizar funda descartable en la manguera de la misma.
  - El uso de aislación absoluta con goma dique reduce de manera muy considerable el riesgo de transmisión viral.
  - Toda aparatología que pueda estar en contacto con la boca del paciente (ej: lámpara de polimerización, cámara intraoral, etc) debe estar protegida con funda descartable.
    - En caso de necesitar una radiografía, ésta deberá ser protegida con film antes de colocarla en la boca del paciente. Luego de tomar la radiografía, retirar dicho film y desinfectarla con alcohol en gel antes de proceder al revelado.
  - En caso de recurrir al instrumental rotatorio, este deberá ser esterilizado entre paciente y paciente, y deberá estar provisto de sistema antiretorno. Deberá utilizarse fundas descartables cubriéndola.



Después de la atención al paciente:

- Se retiran los elementos protectores de mobiliario que se hubieran colocado previamente para la atención.
- Se procederá a una minuciosa limpieza y desinfección de todas las superficies con una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% utilizando para ello una toalla o elemento descartable. Dejar actuar el producto unos minutos.
- Es conveniente la ventilación del lugar por 10 minutos aproximadamente sin corriente de aire.
- Se procederá a la desinfección del material de protección ocular y al cuidadoso descarte del EPP desechable.
- Todas las zonas comunes serán sometidas a limpieza y desinfección.

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA

### Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid-19 Coronavirus en la actividad laboral.

### Alcance

Empresas de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamos para las Viviendas situadas en el Partido de Berazategui.

Protocolo COVID-19 Para la industria aseguradora

El presente protocolo se suscribe en el marco de la Pandemia COVID 19 – Coronavirus siendo de aplicación para todas las empresas de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamos para la Vivienda, debiendo ser adherido por los representantes de las Cámaras Empresarias Representativas, o Empresas de la Actividad, en forma previa y obligatoria a la implementación de modalidades de trabajo presenciales.

En todos los casos debe primar la plena vigencia del Aislamiento Social, preventivo y obligatorio en cuanto sea posible, siendo ese el principio rector del presente protocolo.

Es importante destacar que dentro de las personas que desarrollen las actividades enunciadas en el presente protocolo, quedan especialmente excluidas aquellas que:

- Sean mayores de 60 años.
- Hayan ingresado al país proveniente del exterior en los últimos 14 días.
- Cumplan con criterio de caso sospechoso/confirmado.
- Cumplan definición de contacto estrecho.
- Posean enfermedades pre existentes consideradas de riesgo o convivan con personas con enfermedades de riesgo o mayores de 60 años

En caso que cualquier trabajador que se encuentre cumpliendo funciones presenciales en el ámbito de la empresa presente síntomas compatibles con la enfermedad deberá dejarse el cubrebocas colocado y cesar en forma inmediata de cumplir funciones. Notificar en forma urgente a su superior; quien se contactará con la cobertura del empleado. El empleado deberá a informar a la empresa el resultado del test.

En caso que un empleado tenga un conviviente con diagnóstico confirmado o sospecha de Covid-19, deberá cumplir aislamiento obligatorio por el plazo de 14 días. Igual medida se tomará con todo el personal que cumpla criterios de contacto estrecho (distancia a menos de 1.5 metros durante más de 15 minutos seguidos).

En forma urgente se deberá notificar al Sindicato del Seguro de tal circunstancia.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la jurisdicción será responsable del seguimiento del caso y sus contactos estrechos.

### Tareas a flexibilizar

Con respecto a las Compañías Aseguradoras se entiende necesario flexibilizar ciertas funciones mínimas e indispensables consistentes en tareas relacionadas con la cobranza, atención a clientes (remota), liquidación de siniestros (Peritos y Liquidadores) y tecnología.

Como carácter general, la Industria aseguradora se compromete a fomentar y mantener lo máximo posible el trabajo remoto, independientemente de esta flexibilización, con el objetivo de preservar la salud de sus empleados, sus clientes y la sociedad en general.

Las funciones que se flexibilicen quedarán enmarcadas en el siguiente Protocolo que se emite en salvaguarda de la salud de la población en general, de los trabajadores y trabajadoras de la actividad como de los usuarios y clientes de la misma, contando con la indelegable responsabilidad patronal respecto del desarrollo de las funciones. En tal sentido, se establece como medidas imprescindibles, mínimas y necesarias:

1. Prohibición de atención al público en los locales.
2. Limpieza y desinfección, se instrumentará la limpieza y desinfección cada una hora, que coincidirá con el “turno de lavado de manos” del trabajador a cargo del puesto donde se realiza la tarea.



3. Aireación del inmueble.
4. Limpieza total de pisos como lo recomienda la OMS (dos trapeados) antes del inicio del ingreso del personal.
5. Provisión de elementos de protección individual a saber: alcohol en gel, barbijo, jabón líquido antibacterial y guantes.
6. Guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre los trabajadores, como así también entre trabajadores y clientes, a la distancia mínima 1,50 mts. en ámbitos ventilados, y 2 mts. en los cerrados.
7. En forma diaria y previo al ingreso o egreso de su puesto de trabajo se le deberá tomar la temperatura a los trabajadores. En caso que la temperatura supere los 37 grados no podrá ingresar a prestar funciones.
8. Curso presencial o a distancia sobre manejo y utilización de los elementos asignados.
9. Instrucción a las autoridades y seguimiento de los responsables de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.
10. Campaña de afiches, señalizadores, propaganda en medios tendientes al uso racional de las tecnologías a distancia.
11. Mantenimiento estricto de las licencias para personas de riesgo y por cuidado de hijo en edad escolar.
12. Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual. Se priorizará el uso de transporte privado cuando ello sea posible. A tal efecto las empresas cubrirán los gastos que correspondan por el servicio de transporte privado/garaje/estacionamiento en el que incurran los trabajadores.
13. La jornada laboral presencial no podrá extenderse en más de 4 horas diarias y 20 horas semanales, sin que ello implique modificación salarial alguna. Los trabajadores podrán seguir cumpliendo tareas en forma remota, aun encontrándose dentro de la nómina de trabajadores presenciales, siempre garantizando el límite de jornada del contrato de trabajo conforme lo establece en Convenio Colectivo de la Actividad.
14. En cuanto sea posible por la función, las empresas habilitarán jornadas flexibles de trabajo a fin de desalentar el traslado de las personas en horarios pico.
15. Se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar de trabajo.

## PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LOCALES DE COBRANZA EXTRABANCARIA DE IMPUESTOS Y SERVICIOS

### Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid-19 Coronavirus en la actividad laboral.

### Alcance

Actividad de Empresas agrupadas en la Cámara Argentina de Empresas de Cobranza Extrabancaria de Impuestos y Servicios (CAECEIS), situadas en el Partido de Berazategui.

Protocolo COVID-19 Para la actividad de Cobranzas Extrabancarias

Se atenderá al público conforme el siguiente cronograma:

Lunes – DNI terminado en 0 y 1  
Martes – DNI terminado en 2 y 3  
Miércoles – DNI terminado en 4 y 5  
Jueves – DNI terminado en 6 y 7  
Viernes – DNI terminado en 8 y 9

Los clientes deberán concurrir con su Documento Nacional de Identidad.

Apertura gradual de los locales –en las siguientes páginas web se publicarán qué locales se encuentran abiertos:

[www.bicaagil.com.ar](http://www.bicaagil.com.ar), [www.cobroexpress.com.ar](http://www.cobroexpress.com.ar),  
[www.multipago.com.ar](http://www.multipago.com.ar), [www.localespagofacil.com](http://www.localespagofacil.com), [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com),  
[www.provincianet.com.ar](http://www.provincianet.com.ar), [www.prontopago.com.ar](http://www.prontopago.com.ar), [www.rapipago.com.ar](http://www.rapipago.com.ar) y  
[www.ripsa.com.ar](http://www.ripsa.com.ar).

Cantidad de facturas aceptadas–Cada cliente podrá abonar un máximo de 8 facturas.

Atención prioritaria – Los adultos mayores y las personas pertenecientes a grupos de riesgo tendrán atención prioritaria y, en la medida de disponibilidad de cada local, se habilitarán horarios especiales para ellos.

- Se empleará personal de seguridad, o personal propio para ordenar las colas donde sea necesario y mantener la distancia recomendada de 1,5mts.
- Los clientes dentro de los locales no deben superar la medida de 1 persona por cada 4 mts<sup>2</sup> de superficie destinada a atención y deberán llevar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el local.
- El personal estará con cubre bocas o protección similar separada de sus compañeros por 1,5 mts de distancia como mínimo.
- Informará inmediatamente a su superior ante la presencia de síntomas compatibles con caso sospechoso. No se quitará el cubreboca. El superior contactará a la cobertura del empleado y éste abandonará el puesto de trabajo.
- Se considerará contacto estrecho del caso sospechoso o confirmado a todo/s aquellos que han estado a menos 1.5 m durante más de 15 minutos.
- En cada puesto de trabajo el personal contará con alcohol en gel y medidas que le garanticen la permanencia de acuerdo a lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.
- Los horarios de atención se acomodarán en la medida de las posibilidades de cada local para que el personal no viaje en



“horas pico” de tránsito.

Finalmente, todo el personal de los locales dispondrá de información adicional pegada en los locales en lugares visibles para ellos. Esa información contempla -entre otras- las siguientes medidas: lavado de manos y forma de realizarlo, mantenerse detrás de los vidrios de las cajas y con distancia. Siempre que sea posible (teniendo en cuenta las condiciones del lugar y las climáticas) se debe garantizar la ventilación y circulación de aire dentro del lugar de trabajo, evitar la aglomeración de personas en el local y en las filas, repasar las superficies de trabajo con la mayor frecuencia posible con solución desinfectante, no compartir mate, vajilla, ni utensilios o alimentos con los compañeros, adecuado uso de barbijos, entre otras.

Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.

#### PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN COMERCIOS MINORISTAS Y EN PINTURERÍAS Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN (NO PRESENCIAL)

##### Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid-19 Coronavirus en la actividad laboral.

##### Alcance

Actividad de comercio minorista de indumentaria, calzado, marroquinería, electrónica, electrodomésticos, juegos y juguetes, cuidado personal, podrá vender mercadería ya elaborada a través de diversas plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores y mediante entrega a domicilio.

Alcanza a los establecimientos situados en el partido de Berazategui.

Actividad comercial de pinturerías y venta de materiales para construcción y decoración.

Podrán comercializar mercadería a través de diversas plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores y mediante entrega a domicilio. Alcanza a los establecimientos situados en el partido de Berazategui.

Protocolo COVID-19 para la actividad de comercios minoristas y pinturerías y venta de materiales para construcción y decoración.

1. En ningún caso los comercios minoristas podrán abrir sus puertas al público.
2. Se establece que la entrega de los pedidos será exclusivamente modalidad “Delivery” que podrá realizarse únicamente de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas y Sábados de 09:00 a 12:00 horas., sin excepción. Los comerciantes podrán retirar y/o recibir mercadería a sus comercios de Lunes a Viernes de 08:00 a 11:00 horas., sin excepción.
3. Se entiende que la venta online no implica contacto directo ni personal con el cliente final.
4. Se deberán priorizar las ventas online y ofrecer mecanismos de entrega por mensajería para minimizar el contacto.
5. Los distribuidores domiciliarios deberán contar con kit de alcohol en gel, cubre bocas y pulverizador de alcohol para desinfección.
6. El proceso de entrega asegurará la distancia establecida por la OMS entre el distribuidor y el destinatario, evitando el primero cualquier tipo de contacto con superficies del domicilio (Picaportes, Rejas) que no sean fundamentales para realizar el contacto.
7. En el caso de aquellas visitas en las que el destinatario informe que está en cuarentena por posible contagio se los identificará y retendrá el envío en sucursal, hasta tanto pueda retirarlo o reprogramar el envío.
8. Todos los empleados que puedan desarrollar su tarea desde el hogar lo realizarán desde allí.
9. Se debe asegurar un canal de venta telefónica para aquellos que no tengan plataformas digitales.
10. Aun trabajando de manera remota, se promoverá la rotación del personal.
11. Los paquetes y envoltorios de encomiendas deberán descartarse en un cesto específico destinado al material contaminado y luego proceder a desinfectar el contenido.
12. Es obligatorio que el repartidor presente el permiso oficial de tránsito.
13. Se promoverá el uso de medios de cobro online, coordinando con el cliente la entrega en su puerta a efectos que no haya contacto alguno.

Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.

---

##### DECRETO N°592/2020

Exímase a la Sra. Figueroa Damiana Beatriz en 100% del pago de tasas Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y mantenimiento Comunal de espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) año 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-11234/19

---

##### DECRETO N°593/2020

Exímase al Sindicato de las Barracas de lanas, cueros, cerdas, pinceles, lavaderos de lana y peinadurías en 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y mantenimiento Comunal de espacios ( cap. I) y Servicios Sanitarios ( cap. XIX) por el año 2020





---

EXPEDIENTE N° 4011-12438/2020

---

DECRETO N° 594/2020

Exímase a la Sra. Sosa Nélica Aurora en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y mantenimiento Comunal de Espacios (cap.I) por el año 2019

EXPEDIENTE N° 4011-11309/19

---

DECRETO N° 595/2020

Exímase a la Congregación Evangélico Cristiana Pentecostal del 100% del pago de Tasa por Alumbrado, barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal en Espacios (cap.I) para el año 2020

EXPEDIENTE N° 4011-12464/2020

---

DECRETO N° 596/2020

Exímase al Sr. Nogueira Martínez Martiniano del 100% del pago de las tasas por Alumbrado; Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (cap.XIX) para el año 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-11026/2019

---

DECRETO N° 597/2020

Otorgar Subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnostico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto.

EXPEDIENTE N° 4011-12712/2020

---

DECRETO N° 598/2020

Apruébase la Licitación Pública N° 11. Adjudicase a la firma Shiroma Cynthia Mariana y a la firma Liderman Fabián Aldo, compra de Insumos Quirúrgicos soluciones descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12190/2020

---

DECRETO N° 601/2020

Apruébase la Licitación Pública N° 10/2020, Adjudicase a la firma "Trans Plus S.R.L" Compra de 30.000 M3 de Tosca (suelo seleccionado)

EXPEDIENTE N° 4011-12002/2020

---

DECRETO N° 602/2020

Autorizase el funcionamiento de la firma Compañía Americana de Lápices S.R.L sujeto a estricto cumplimiento de Protocolo de Prevención y Respuesta ante COVID-19- Apruébase el Protocolo de Prevención y Respuesta para la firma mencionada, que fuera presentado por la misma en Expediente 12690/2020 y aprobado por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

---

DECRETO N° 603/2020

Autorizase el funcionamiento de la firma Beoton S.R.L sujeto al estricto y cumplimiento de Protocolo integración Operativa y Detección de afectado COVID-19- Apruébase el Protocolo Integración Operativa y Detección de afectado COVID-19 para la firma mencionada, que fuera presentado por la misma en Expediente 12690/2020 y aprobado por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

---

DECRETO N° 604/2020

Autorizase el funcionamiento de la firma Mecanizado Liviano Begui S.R.L sujeto al estricto cumplimiento de Protocolos de Higiene y Salud en el trabajo CORONAVIRUS (COVID-19). Apruébase el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo CORONAVIRUS(COVID-19) para la firma mencionada, que fuera presentado por la misma en expediente 12690/2020 y aprobado por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

---

DECRETO N° 605/2020

Autorizase el cumplimiento de la firma Peix S.A sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Coronavirus (COVID-19), Apruébase el protocolo Higiene y Salud en el trabajo Coronavirus (COVID-19) para la firma mencionada que fuera presentado por la misma en expediente 12690/2020 y aprobado por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

---

DECRETO N° 626/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5828 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Abril de 2020 Ref. Asistencia Financiera de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal.

EXPEDIENTE N° 4011-12657/2020

---

DECRETO N° 627/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5829 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Abril de 2020, Ref. Alquiler de Vehículos para la Flota Rodante (con chofer y combustible) para la Secretaría de ONG por un plazo de 9 meses a partir del mes de Abril de 2020.

EXPEDIENTE N° 4011- 12121/2020

---

DECRETO N° 628/2020

Declarar de Interés Municipal el "Día del Periodista 2020"

EXPEDIENTE N° 4011-12735/20201

**DECRETO N° 630/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma LADMILL ARGENTINA S.A sujeto al estricto cumplimiento del Protocolo de Higiene y Seguridad de emergencia Sanitaria.COVID -19 para empresas metalúrgicas.Aprobada por Anexo 1 del Decreto 459/2020- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del Servicio Público de Transporte de pasajeros colectivos y trenes.

**DECRETO N° 631/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma GRUAPA S.R.L sujeto al estricto cumplimiento del Protocolo de Higiene y Seguridad de emergencia Sanitaria COVID-19 para empresas metalúrgicas aprobado por Anexo 1 del Decreto 459/2020 debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETO N°632/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma FIBERCORD S.A.,sujeto al estricto cumplimiento del Procedimiento de seguridad ante la Pandemia COVID-19 protocolo de Higiene y Seguridad en el trabajo aprobado por Anexo 1 del Decreto 459/2020, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETO N° 633/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma APTAR ARGENTINAS S.A sujeto al estricto cumplimiento del Protocolo de gestión ante COVID-19 aprobado por Anexo 1 del Decreto 459/2020, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivo y trenes.

**DECRETO N° 634/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma ALTER S.A.I.C sujeto al estricto cumplimiento del Procedimiento de seguridad ante la pandemia COVID-19, protocolo de Higiene y seguridad en el trabajo aprobado por Anexo 1 del Decreto 459/2020, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETO N°645/2020**

VISTO el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que ordena la ampliación de la Emergencia Pública Sanitaria en el marco de la Ley 27.514, el Decreto Provincial N° 132/2020 que declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto Municipal N° 393/2020 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del COVID -19 el Estado Nacional y Provincial adoptaron medidas tendientes a proteger los intereses de los consumidores, estableciendo precios máximos de referencia en diversos rubros.

Que dichas medidas tienen como objetivo transparentar la cadena de comercialización, evitar distorsión de precios al consumidor final y la falta de alimentos esenciales. Que en tal sentido, en el marco del “Compromiso Social de Abastecimiento Nacional” se acordó con el Mercado Central precios sugeridos para los operadores con el objetivo de mantener precios fijos semanales en frutas y verduras para asegurar el abastecimiento de alimentos a valores justos para la población. Que siguiendo ese orden de ideas el Municipio y Productores del Sud S.A. suscribieron un Acuerdo de Colaboración por el término que dure la declaración de emergencia por COVID-19, en el cual el Mercado se compromete a comercializar los productos tomando como valores de referencia los precios acordados. Qué asimismo, en este marco de colaboración se suscribirán cartas de adhesión con verdulerías del Partido que estén interesadas en participar del Compromiso Social de Abastecimiento con el objetivo de que se comprometan a respetar los precios máximos sugeridos al consumidor final. Que la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología será la autoridad de aplicación de dicho acuerdo.

Por ello y, seguidamente en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°: IMPLÉMENTESE** la fiscalización de precios sugeridos de frutas y verduras, en virtud del Acuerdo suscripto con Productores del Sud S.A. en fecha 18 de Mayo del corriente en el marco del “Compromiso Social de Abastecimiento”.

**ARTICULO 2°:**Será autoridad de aplicación la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

**ARTICULO 3°:** Los comercios locales de frutas y verduras que adhieran al Compromiso Social de Abastecimiento suscribirán las correspondientes cartas de Adhesión establecidas como Anexo I del presente, las cuales deberán acompañarse del certificado de habilitación pertinente y el documento nacional de Identidad del titular de dicho establecimiento.

**ARTICULO 4°:** El incumplimiento del presente Decreto, y de los convenios y actas acuerdo suscriptos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.



ARTICULO 6º: El presente es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

ANEXO I

CARTA ADHESION - COMPROMISO "COMPROMISO SOCIAL DE ABASTECIMIENTO"

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMERCIAL

S...../.....D.

Berazategui, de de 2020.-

Quien suscribe....., DNI....., con domicilio legal en la calle....., en calidad de titular del comercio..... ubicado en calle..... N°..... entre..... de la Localidad....., partido de Berazategui; me dirijo a usted a fin de manifestar mi apoyo e interés de adherirme al acuerdo "Compromiso Social de Abastecimiento", constando la presente como solicitud de adhesión al mismo.

En virtud de ello esta parte expresamente e comprometo a mantener los precios máximos sugeridos acordados semanalmente entre El Municipio y El Distribuidor, "Productores del Sud S.A."

Dicho compromiso será mantenido en vigencia por el periodo que dure la Emergencia Sanitaria Covid-19, pudiendo cesar el mismo previa notificación a la Dirección de Desarrollo Comercial del Municipio con al menos 15 días de anticipación.

Asimismo, se comprometo esta parte a colocar la cartelera que sirva de publicidad y propaganda del acuerdo, la cual será colocada al frente del comercio, como así también los precios vigentes semanalmente.-

Se deja constancia que se adjuntan a la presente, Certificado de Habilitación de Comercio y copia del Documento Nacional de Identidad a los fines de acreditar los extremos invocados.

Se deja constancia que se adjuntan a la presente, Certificado de Habilitación de Comercio y copia del Documento Nacional de Identidad a los fines de acreditar los extremos invocados.

.....  
Firma y Aclaración, DNI

.....  
Dirección General de Desarrollo Comercial

DECRETO N° 646/2020

Crease la Red de "Voluntarios COVID-19 #Berazategui Solidaria" a los fines de crear un registro de voluntarios para que, en caso de resultar necesario se requiera ayuda y/o colaboración.

DECRETO N° 656/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma GASPAR MASUELI S.A sujeto al estricto cumplimiento del Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia SANITARIA COVID-19 para empresas metalúrgicas aprobado por Anexo I del Decreto N° 459/2020 debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

DECRETO N° 657/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma SOLUCIONES VIDRIADAS S.A sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID-19 para empresas del vidrio aprobado por Anexo II de la decisión Administrativa N° 820/2020, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

DECRETO N° 658/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma TOTALMETAL S.R.L sujeto al estricto cumplimiento del Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencias Sanitaria COVID-19 para empresas metalúrgicas aprobado por Anexo I del Decreto N° 459/2020 debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

DECRETO N° 659/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma FUNDICION BERNAL S.H sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de Higiene y Seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 para empresas metalúrgicas aprobado por Anexo I del Decreto N° 459/2020 debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

DECRETO N° 660/2020

Adhiérase a la Resolución Provincial de Subsecretaría de Transporte -RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, en todo su contenido, por cuanto se mantenga la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Dispóngase la fiscalización inherente al control del tránsito vehicular en lo que atañe a la Resolución adherida en el ámbito del partido de Berazategui.

DECRETO N° 661/2020

Autorízase el funcionamiento de las firmas: EMPIRO S.A, METALURGICA SORRENTINO S.A, METALURGICA MG- S.H, MERKELL METAL S.R.L, GARONI JULIO FERNANDO, METALURGICA BLASUCCI S.R.L, ARCOLANA S.A, PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS ARG. S.A.U, FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A Y PERCAN - PLAST S.R.L. sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID -19, aprobado por Anexo I del Decreto N° 459/2020, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETO N°662/2020**

Autorízase el funcionamiento de la firma ESPERT S.A, sujeto al cumplimiento del Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia COVID-19 para la industria del tabaco aprobado por Anexo I del Decreto N° 459/2020 debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de Transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETO N°664/2020**

Modificar el Artículo 2° del Decreto N°538/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "La entrega de pedidos será exclusivamente mediante la modalidad Delivery que podrá realizarse únicamente de lunes a sábados de 9:00 a 17:00 hs. , sin excepción. Los comerciantes podrán retirar y/o recibir mercadería en sus comercios de lunes a sábados de 8:00 14:00 hs. sin excepción."

**DECRETO N°665/2020**

Autorízase el funcionamiento de la firma INDELAR S.R.L sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID-19 aprobado por Anexo I del Decreto N° 459/2020 debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETO N°666/2020**

Adhiérase a la Decisión administrativa 909/2020 en cuanto al Anexo I (IF-2020-34547200-APN-SCA#JGM). Dispóngase para la realización de actividades de mudanzas únicamente sábados y domingos de 8:00 a 20:00 hs.

**DECRETO N°668/2020**

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "Contratación de mano de obra para el proyecto integral de espacio público de Av. 14 e/ Av. Vergara y FCC, Segunda etapa Av. 14 e/ 141 y 143, y Av. 14 e/ 130 y 132. adjudicada a la empresa Indhal SRL, en 202 días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 31/12/2020. EXPEDIENTE N° 4011-5738/2018 Original, Cuerpo 1 y 2

## - RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

**RESOLUCION N° 054 /2020**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°30/2020 para el objeto: Compra de Materiales y Accesorios para realizar el mantenimiento y reparación del servicio de agua dentro del Partido de Berazategui. Expediente N° 4011-0012579/2020

**RESOLUCION N° 055 /2020**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°31/2020 para el objeto: Compra de insumos Quirúrgicos, soluciones, descartables y medicamentos para el centro Oftalmológico San Camilo. Expediente N° 4011-0012673/2020

**RESOLUCION N° 056 /2020**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°32/2020 para el objeto: Contratación de Servicio de mantenimiento, repuestos e insumos para las impresoras pertenecientes al patrimonio Municipal ( Junio a Diciembre 2020). Expediente N° 4011-0012775/2020

**RESOLUCION N° 057 /2020**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°33/2020 para el objeto: Contratación de equipo y mano de obra para extracción de sedimentos compactos a profundidad en sumideros cámaras y cañerías de enlace . Expediente N° 4011-0012774/2020